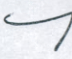





ACUERDO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO TENOSIQUE, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, LA SÍNDICO DE HACIENDA, C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, EL MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA A.C., REPRESENTADA POR EL C. PROFR. ROBERTO DOMINGUEZ SALVADOR., EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA CITADA ASOCIACIÓN, Y POR EL M.V.Z. FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA CELORIO SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CITADA ASOCIACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "ASOCIACIÓN CIVIL", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

- 1.1. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL C. IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA Y LA C. LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2015 Y CON EL ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHAS 1° DE ENERO DE 2016, EN LA QUE CONSTA QUE RINDIERON PROTESTA DE LEY E INSTALARON FORMALMENTE EL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, RESPECTIVAMENTE, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2016-2018, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 PÁRRAFO SEGUNDO Y 26 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, POR LO QUE CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO. 
- 1.3. QUE EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y MEDIANTE ACTA DE CABILDO DEL 01 DE ENERO DEL 2016, EL MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA, FUE DESIGNADO DIRECTOR DE DESARROLLO MUNICIPAL, NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SU FAVOR POR EL IAZ. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. 
- 1.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 82, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES LE CORRESPONDE DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO, FOMENTAR EN EL MUNICIPIO EL DESARROLLO AGRICOLA, FORESTAL Y EL ESTABLECIMIENTO DE AGROINDUSTRIAS, PROMOVER Y APOYAR A LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES 


AGRICOLAS, GANADERAS Y FORESTALES, APOYAR A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE AGROINDUSTRIALES EN EL MUNICIPIO Y FOMENTAR LA INDUSTRIA RURAL, ASI COMO EN CONCORDANCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DENTRO DE SU OBJETIVO ESTRATEGICO EN ATENDER LAS NECESIDADES DE LOS PRODUCTORES DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES EN FORMA EFICIENTE, MEDIANTE ASESORÍAS DIRECTAS Y GESTIÓN DE APOYOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

I.5 QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE SUBSIDIO FINANCIERO, SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS MUNICIPAL, AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO ASIGNADO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, CORRESPONDIENDOLE AL PROYECTO NUMERO GC073, PROGRAMA DE APOYO PARA EL SUBSIDIO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AZUCAR, AFECTANDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4000, DENOMINADA APOYOS AL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO Y FORESTAL.

I.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N COLONIA CENTRO, TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

II.- DE LA "ASOCIACIÓN CIVIL":

II.1. QUE ES UNA PERSONA JURIDICA COLECTIVA CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, COMO LO ACREDITA CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2826, VOLUMEN 32, DE FECHA 03 DE ENERO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA A.C.

II.2. MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 13,888 DE 27 DE MARZO DEL 2015, VOLUMEN 164, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO MENDEZ AZCUAGA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA" A.C., QUEDANDO ANOTADOS QUE SON PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CITADA ASOCIACIÓN CIVIL.

PROFR. ROBERTO DOMINGUEZ SALVADOR
M.V.Z FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA CELORIO

SECRETARIO GENERAL
SECRETARIO DE FINANZAS

II.3. QUE DICHO COMITÉ EJECUTIVO, ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE SUBSIDIO FINANCIERO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN PROLONGACION CALLE 26 S/N, COL. LAZARO CARDENAS CARRETERA AL INGENIO, TENOSIQUE, TABASCO, C.P. 86901.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 QUE SE RECONOCEN RECIPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA CON QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 35 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO. EN

VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 19, 29 FRACCIÓN XXVII, 36, 65 Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, "LAS PARTES" HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

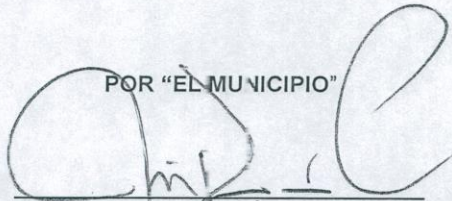
CLAUSULAS

- PRIMERA.- OBJETO.- "EL MUNICIPIO" CONVIENE EN OTORGAR A LA "ASOCIACION CIVIL" LA CANTIDAD DE \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), COMO SUBSIDIO A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA, A FIN DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD CAÑERA Y BENEFICIAR A LOS PRODUCTORES DE DICHA ORGANIZACIÓN.
- SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DICHA APORTACIÓN ECONÓMICA SE HARÁ EN EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A NOMBRE DE: ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA A.C., A LA CUENTA No. [REDACTED] DEL BANCO BBVA BANCOMER.
- TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA QUE ES EL 25 DE ENERO DEL 2016 Y TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 29 DE ENERO.
- CUARTA.- "LA ASOCIACION CIVIL" SE COMPROMETE A REALIZAR UN BUEN USO DEL RECURSO OTORGADO, ASÍ COMO GARANTIZAR AL "MUNICIPIO" LA COMPROBACIÓN DE LA RECEPCION DEL RECURSO ECONÓMICO APORTADO, MEDIANTE LA ENTREGA DEL PADRÓN DE LOS SOCIOS BENEFICIADOS.
- QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL BUEN USO DEL RECURSOS ECONOMICOS ENTREGADOS POR EL "MUNICIPIO", ASÍ COMO EL MANEJO Y DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, ES RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA DE LA "ASOCIACION CIVIL".
- SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL PRESENTE ACUERDO DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO, LIBERANDO AL "MUNICIPIO" DE TODA RESPONSABILIDAD SOCIAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, PENAL, LABORAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, QUE PUDIERA SUSCITARSE ENTRE LCS MIEMBROS DE LA ASOCIACION DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJIDATARIOS CAÑEROS DEL INGENIO HERMENEGILDO GALEANA A.C. Y/O FRENTE A TERCEROS COMO RESULTADO DEL LA FIRMA DEL PRESENTE ACUERDO.
- SÉPTIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL PODRÁ SER MODIFICADO, ADICIONADO O PRORROGADO DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA RAZON JUSTIFICABLE Y SEA SOLICITADO POR ESCRITO A TRAVÉS DE LA PARTE QUE LO REQUIERA. EN SU CASO, ESTO SE HARÁ A TRAVÉS DE LA FIRMA DE UN ACUERDO MODIFICATORIO O UN ADENDUM AL PRESENTE ACUERDO.
- OCTAVA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE EN PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESION, NI NINGUN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO REPROBADO POR LA LEY.
- NOVENA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE CONTEMPLADO EXPRESAMENTE EN EL

MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE TABASCO Y A LA JURISDICCION DEL JUZGADO CIVIL DE ESTA CIUDAD.


LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO QUE SUSCRIBEN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, EL 29 DE ENERO DEL 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

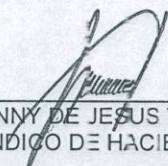


IAZ. FRANCISCO HAMÓN ABREU VELA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA "ASOCIACIÓN CIVIL"

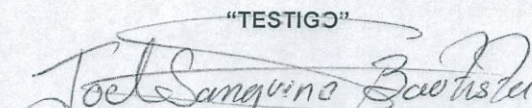


PROFF. ROBERTO DOMÍNGUEZ SALVADOR
SECRETARIO GENERAL




LIC. JHOJANNY DE JESUS VAZQUEZ CUJ
SINDICO DE HACIENDA

"TESTIGO"



MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA.
DIRECTOR DE DESARROLLO

"TESTIGO"



M.V.Z FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA
CELORIO
SECRETARIO DE FINANZAS